



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00091-00
Afectado: Carlos Mario Gutiérrez Holguín y Otra
Legislación: Ley 1849 de 2017

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo informado por la DESAJ Seccional Ibagué – Tolima, se ordena elaborar nuevo edicto emplazatorio, conforme se ordenó en auto del 22 de mayo de 2019.

Nótese que a pesar de haber sido enviada la solicitud de publicación del edicto emplazatorio oportunamente a la DESAJ seccional Ibagué – Tolima, ésta no fue realizada; por lo que el Despacho a fin de evitar nuevas moras dentro del trámite de extinción de dominio, ordena requerir a la DESAJ Seccional Ibagué – Tolima, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado.

Por otro lado, atendiendo el memorial allegado por la apoderada de Arelis Gómez Saavedra, en que sustituye el poder al Dr. Jorge E. Medina Andrade¹, por ser procedente, conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso, se reconoce personería jurídica al referido letrado en los términos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaría _____

¹ Folio 118 cuaderno original No.2 etapa de juicio